

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.151 · 1959

LEY 6151

Boletín Oficial, 11 de diciembre de 1959 · 7 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6151

LEY 6151

Expropiación de campos para colonización en Estación Hale, Bolívar.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, una fracción de campo de siete mil cuatrocientas hectáreas, cator ce áreas, ochenta y una centiáreas (7.400 hect. , 14 as., 81 cs.), o lo que en más o en menos resultare de la mensura a practicarse oportunamente, situada en el Cuartel III, del partido de Bolívar, próxima a la Estación Hale, del Ferrocarril Nacional General Roca de propiedad del señor Alejandro Estrugamou .

ARTÍCULO 2°. Exímese de la expropiación el casco de la estancia con una superficie anexa de hasta un mil hectáreas (1.000 hect.), orien tada hacia el Este de la misma y cuya delimitación definitiva la fijará el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo procederá a la expropiación de di cho inmueble, que se declara de urgencia, de acuerdo con los pre ceptos de la Ley General de Expropiaciones.

ARTÍCULO 4°. A los fines de lo dispuesto en la presente Ley, se apar tará de lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 5708, en cuan to a la oportunidad de la realización del estudio integral respec tivo.

ARTÍCULO 5°. El bien que se expropia se adjudicará por el Ministe rio de Asuntos Agrarios, de acuerdo con las normas de la Ley de Colonización vigente al momento de la adjudicación.

ARTÍCULO 6°. Los fondos necesarios para el cumplimiento de la pre sente Ley, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6151. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).